

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2016-00375-00

La revisión del auto de 16 de octubre de 2017 que admitió la demanda presentada por la UNION TEMPORAL PIVIJAY en contra de FINDETER, se observa la necesidad de aclarar el nombre de las sociedades que conforman dicha unión temporal.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 1º del auto de 11 de octubre de 2017 que admitió la demanda presentada por la UT EDUCACION PIVIJAY en contra de FINDETER, el cual quedará así:

"1º ADMITIR el medio de control de controversias contractuales formulado por UT EDUCACION PIVIJAY (EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA S.A. y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION S.A. EN LIQUIDACION)"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 11 de octubre de 2017 se mantiene incólume

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 102 hoy 18 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3078437fcfb48619d55c06cb5cc49b37b86a42c56166d833aaa2f93896a66939**

Documento generado en 17/08/2022 04:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>